

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048528 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241112896 de fecha 08/05/2024, el señor STEFANO LUCCHESI, actuando en calidad de representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER

1. Elimine las calorías “LICOR” que se encuentra adscrito en el rotulo complementario, dado que la verdadera naturaleza del producto es GRAPPA.
2. Elimine las calorías con nutricional respecto a información de las calorías, que se encuentra adscrita en las etiquetas, esta información no está permitida según lo establecido en el numeral 3 artículo 7 del Decreto 162 de 2021 en particular la restricción de propiedades nutricionales.
3. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor MARCO MORELLI es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder la titularidad

Mediante radicado No. 20241227427 de fecha 04/09/2024 el señor STEFANO LUCCHESI, actuando en calidad de representante legal dio respuesta al auto en comento ajustando las etiquetas según las instrucciones y aportando la cata de autorización del uso de la marca.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado de las presentaciones comerciales de 20 L, 30 L, 50 L y 60 L da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto la forma e interpretación del loteado del producto de la siguiente manera:

L. 24001, está en la parte baja de la etiqueta frontal, a la izquierda.
Los dos primeros dígitos indican el año de producción, los últimos tres, el día de producción (ejemplo 1 de enero de 2024 = bl.24001)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: GRAPPA TOSCANA INVECCHIATA, marca TUSCANY MORELLI DAL
1911 ANTICA GRAPPERIA
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013536

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048528 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): L. MORELLI E FIGLIO SRL con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 39,84 % Volumen (+/-1°)
CLASIFICACION: LICOR
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20278838
RADICACIÓN No.: 20241112896

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto GRAPPA TOSCANA INVECCHIATA, marca TUSCANY MORELLI DAL 1911 ANTICA GRAPPERIA en su presentación comercial de 70cl (700 ml).

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing Iortizb VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón